DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6900
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1533961

1. TIPO DE EVENTO

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				**SOLICITANTE**
COE	32	**MOVIL**	10	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOBB
FECHA	28 de Abril de 2013	**HORA**	2:00 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur Manzana B Lote 2 – SDP Manzana 2 Lote 3 - UAECD Calle 9B Sur No. 19-49 Este Manzana B Lote 5 – SDP Manzana 2 Lote 6 - UAECD			**ÁREA DIRECTA**	70 m²				
BARRIO	La Gran Colombia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			11				
UPZ	32 – San Blas	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	9	**NIÑOS**	2		
LOCALIDAD	San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			2				
CHIP	AAA0000LYPA AAA0000LYTD	**OFICIO REMISORIO**			CR-14619				

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

2. ACLARACIONES

De acuerdo con la información recopilada durante la visita técnica realizada, la información aportada por la comunidad y la información consignada en las bases cartográficas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD; se logró establecer que el predio evaluado en atención al Evento SIRE 1533961 tiene nomenclatura oficial Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur y nomenclatura anterior

Transversal 19 Este No. 9B-20 Sur, además se logró establecer que se localiza en la Manzana 2 Lote 3 del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio La Gran Colombia, fue legalizado mediante el Decreto 467 BIS del 14 de mayo de 1975, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD (actual Secretaría Distrital de Planeación) para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT-3443 del 04 de Noviembre de 1999, en el cual se establece que el predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, corresponde a la Manzana B Lote 2 y se encuentra ubicado dentro de una zona de amenaza media y riesgo medio por procesos de remoción en masa. (**Ver Figura 1**).



Figura 1. Localización y Zonificación del nivel de Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Concepto Técnico CT-3443, para el sector evaluado en atención al Evento SIRE 1533961 del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal.

Para reducir las condiciones de riesgo existente o evitarlas en otros puntos el CT-3443 recomendó ejecutar las obras de estabilización recomendadas en el estudio "Estudios y Diseños de Estabilidad Geotécnica, Control de Erosión y Manejo de Aguas Para Estabilización de Taludes Informe de Diagnóstico Sitio Manila – Gran Colombia", que básicamente consisten en obras de drenaje (drenes sub-horizontales, cunetas, trincheras drenantes, pozos de sub-drenaje, colectores de aguas negras, etc.), así como la ejecución de obras de infraestructura (redes de acueducto y alcantarillado).

El día 24 de mayo de 2011 en atención al radicado FOPAE 2011ER4034, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al predio de la Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, producto de lo cual se emitió la Respuesta Oficial RO–47710,donde se consignó el resultado de la inspección visual y evaluación cualitativa del predio en mención, observando que el mismo es un predio de gran extensión donde se emplazan cuatro edificaciones, que presentan fisuras en los muros perimetrales, fisuras que tienen aberturas de 3mm a 5mm y una longitud de 1.50 metros y 2 metros, posiblemente relacionadas con las deficiencias constructivas que presentan las mismas, por lo que se recomendó implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de las mismas con el apoyo de personal idóneo y cumpliendo la normatividad vigente para el sector, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

Posteriormente el día 15 de Mayo de 2012, en atención al radicado 2012ER9460, nuevamente personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al predio de la Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, producto de lo cual se emitió la Respuesta Oficial RO-55748, en donde se resalta, que las condiciones evidenciadas y descritas en la presente respuesta oficialRO-47710, no han cambiado considerable y que al momento no han sido acatadas las recomendaciones expuestas en dicha respuesta oficial en lo relacionado con implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local del tipo rotacional, en un talud de corte entre predios privados, localizado hacia el costado Sur-Oriental del predio con nomenclatura Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3(UAECD), Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de

San Cristóbal, involucrando un volumen aproximado de 4 m^3 de material limo-arcilloso, pasto y un arbusto, depositados hacia la parte media del talud de corte en comento, sin generar afectaciones en la edificación emplazada hacia la baja del mismo. Dicho talud según lo observado, tiene una altura de hasta 2.5 m, longitud aproximada de 15 m y pendiente variable que oscila entre 60° y 75° y en donde no se identificaron medidas de contención ni sistemas para el drenaje del agua de escorrentía superficial y sub-superficial en el mismo.

Hacia la parte baja del talud de corte donde se presentó el proceso de remoción en masa, se localiza el predio con nomenclatura Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD), Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran emplazadas dos (2) Unidades Habitacionales identificadas en el presente informe técnico como UH-1 y UH-2, las cuales según lo observado se ubican a una distancia aproximada de 1.5 m de la pata del talud de corte en mención y que dicho espacio que las separa del talud en mención, corresponde a la zona de acceso de la unidad habitacional UH-1, mientras que el acceso de la Unidad Habitacional UH-2 se localiza por la Transversal 22C Bis Este. (**Ver figura 2**).

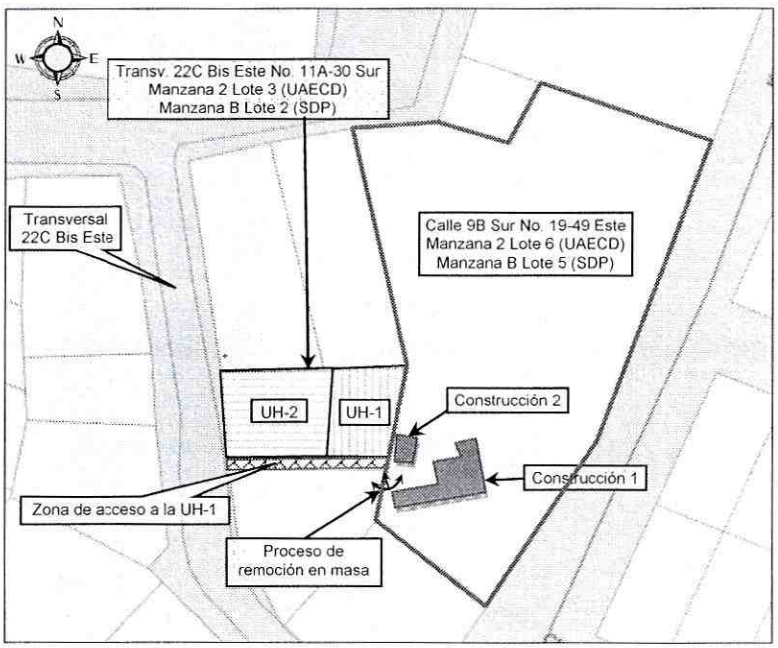


Figura 2. *Localización y distribución de las unidades habitacionales UH-1 y UH-2 emplazadas en el predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur Manzana 2 Lote 3 (UAECD), Manzana B Lote 2 (SDP), así como de las construcciones del predio de la Manzana B Lote 5 (SDP) del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

La Unidad Habitacional UH-1, donde habita la señora Berta Susana Ávila y su familia, se localiza hacia el costado Oriental (parte posterior) del predio en mención, la cual de acuerdo con la inspección visual realizada durante la visita técnica, corresponde a una edificación de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con piso en mortero y cubierta en placa en asbesto cemento y soportadas por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de la misma. Adicionalmente, de la inspección visual realizada a la misma se identificó que el muro de cerramiento perimetral del costado Oriental, construido en mampostería parcialmente confinado por columnas en concreto, se encuentra en contacto directo con el talud de corte de este mismo costado, razón por la cual dicho muro pudiere hacer las veces de sistema de estabilización del talud en comento y que pudiere no contar con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía sub-superficial, teniendo en cuenta dicho muro presenta humedad y eflorescencias, que aunque pueden llegar a ser una situación incómoda para los habitantes de la vivienda, no generan en el corto plazo, compromiso en la estabilidad y habitabilidad de la misma. De igual forma se destaca que dicha edificación evidencia deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la falta de recubrimiento del refuerzo en las columnas de concreto y la carencia de vigas cinta y de amarre en su estructura haciéndolas vulnerables ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otras).

Por otra parte, la Unidad Habitacional UH-2 identificada en el predio evaluado, se localiza hacia el costado Occidental del mismo, habitada por la señora Claudia Ávila y su familia, corresponde a una edificación de un nivel, construida en mampostería simple, con cierre de cubierta combinado en tejas de zinc y plásticas soportadas por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de la misma y en donde se evidenció la presencia de deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas haciéndolas vulnerables ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otras).

Durante la inspección visual realizada hacia la parte alta de los taludes de corte anteriormente mencionados, se localiza el predio de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, en donde se identificaron dos construcciones aledañas al dichos taludes, identificadas en el presente informe técnico como Construcción 1 y Construcción 2 (**Ver Figura 2**). La construcción 1 se localiza en una distancia aproximada de 4 m del escarpe del talud de corte donde se presentó el proceso de remoción en masa y corresponde a una edificación de un nivel construida en esterilla en guadua, piso en mortero y cubierta en tejas de asbesto cemento y soportada por un

entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma, en donde se evidencia un inadecuado manejo de las aguas lluvias, las cuales caen directamente sobre la corona del talud de corte en comento. De igual manera se identificó que no han sido acatadas las recomendaciones emitidas en las Respuestas Oficiales RO-55748 y RO-47710, en lo relacionado con implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, teniendo en cuenta que la misma se identifican deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas, haciéndola vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otras).

Así mismo, según lo observado la construcción 2 identificada en el predio de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD), Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, ocupa un área aproximada de 4 m^2 y se localiza en una distancia aproximada de 30 cm del talud de corte del costado Oriental de la Unidad Habitacional UH-1 del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD), Manzana B Lote 2 (SDP) y en una distancia aproximada del 5 m hacia el costado Nor-Oriental del proceso de remoción en masa identificado en el talud de Sur de dicho predio. Dicha construcción corresponde a una edificación de un nivel construida en material de recuperación (láminas de zinc y madera), que al momento de la visita funcionaba como depósito de materiales, se identificó que presentaba una leve pérdida de verticalidad en aproximadamente 5° con respecto a la vertical, sin embargo se destaca que no se encuentra comprometida su estabilidad en el corto plazo.

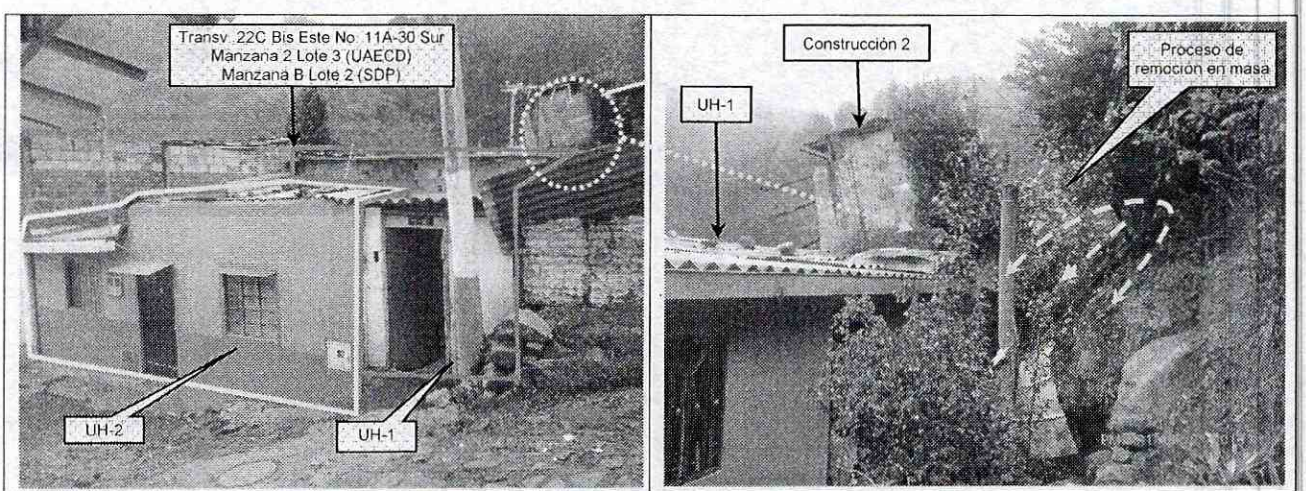
De presentarse un avance sobre el proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte del costado Sur del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD), Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, es posible que parte del material potencialmente inestable, se deposite en la zona de ingreso a la Unidad Habitacional UH-1 del predio en comento, comprometiendo de esta manera su habitabilidad de la misma bajo cargas normales de servicio, motivo por el cual se recomendó la evacuación temporal y preventiva de Unidad Habitacional UH-1. Adicionalmente, se destaca que la vivienda correspondiente a la Unidad Habitacional UH-2 de dicho predio, no presenta compromiso en su habitabilidad por el proceso de remoción en masa en comento, dado que el acceso de esta Unidad habitacional se localiza sobre la Transversal 22C Bis Este.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

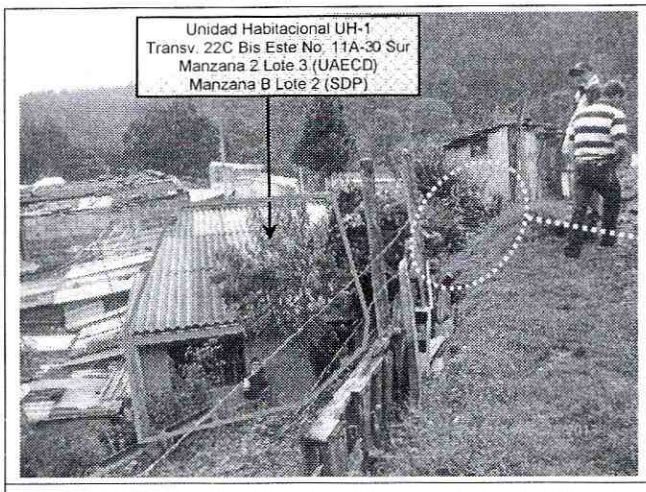
Dentro de las posibles causas que generaron el proceso de inestabilidad del talud de corte del costado Sur del predio evaluado, corresponden a la falta de medidas de estabilización y/o protección sobre el mismo, la ausencia de sistemas de manejo de la escorrentía superficial y sub-superficial en el mismo, el vertimiento inadecuado de las aguas de escorrentía de la cubierta de la Construcción 1 del predio de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, hacia el talud de corte en comento, todo esto combinado con las intensas lluvias registradas en el sector.

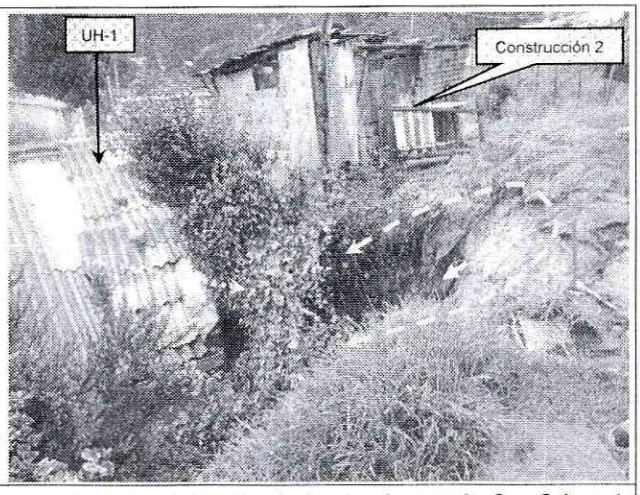
Por último, se destaca que teniendo en cuenta las deficiencias constructivas identificadas en la Unidad Habitacional UH-2 y la Construcción 1 de los predios evaluados, relacionadas principalmente por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, así como la falta de recubrimiento del refuerzo en las columnas de concreto y la carencia de vigas cinta y de amarre identificada en la Unidad Habitacional UH-1 es posible que estas edificaciones puedan presentar afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros).

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Vista de las Unidades habitacionales UH-1 y UH-2, que se encuentran emplazadas en el predio con nomenclatura Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal. De igual manera, se aprecia la localización del proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte del costado Sur-Oriental del predio en mención.





Fotos 3 y 4. Se aprecia el proceso de remoción en masa de carácter local, localizado hacia el costado Sur-Oriental del predio con nomenclatura Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, el cual compromete la habitabilidad de la Unidad Habitacional UH-1 del predio en mención.

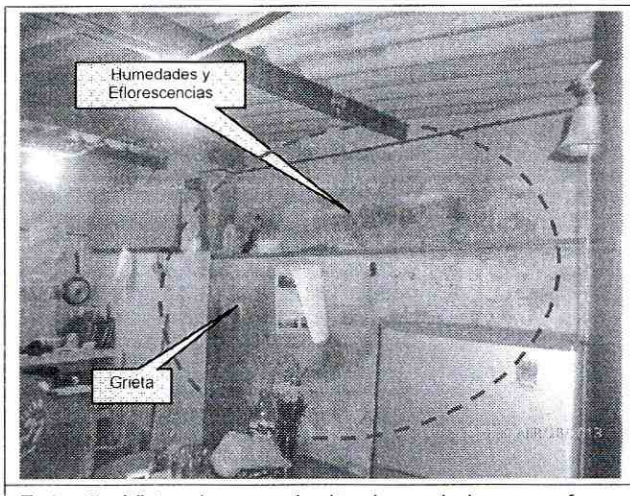


Foto 5. Vista de una de las humedades que fueron identificadas en el muro de cerramiento adyacente al talud de corte del costado Oriental de la Unidad Habitacional UH-1, del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal.

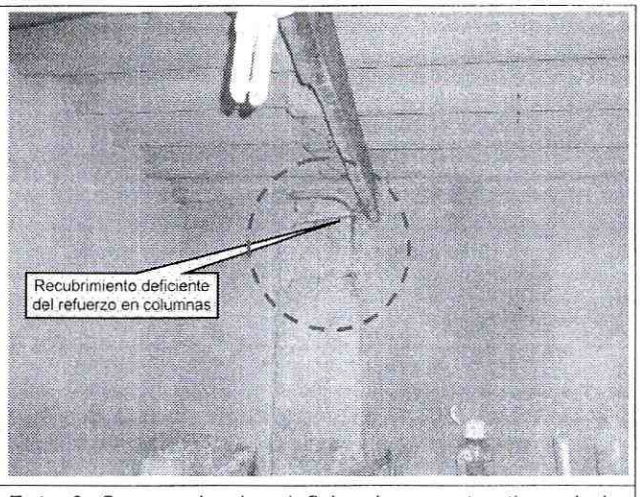


Foto 6. Se aprecian las deficiencias constructivas de la Unidad Habitacional UH-1 del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, relacionadas con la falta de recubrimiento del refuerzo en las columnas de concreto y la carencia de vigas cinta y de amarre.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Viviendas evaluadas en atención al Evento SIRE 1533961

No	DIRECCION	UH	FAM	POSIBLE PROPIETARIO Y/0 POSEEDOR	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Transv. 22C Bis Este No. 11A-30	1	1	Bertha Susana Ávila	3	3	0	No se evidencian afectaciones ni daños estructurales en la edificación que comprometa su estabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio; sin embargo, su habitabilidad se encuentra comprometida, de presentar un avance en el proceso de remoción en masa identificado hacia el costado Sur-Oriental del talud de corte, teniendo en cuenta que su acceso se encuentra dentro de la zona de influencia de dicho proceso.
		2	1	Claudia Ávila	4	4	0	No se evidencian afectaciones ni daños estructurales en la edificación que comprometa su estabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.
2	Calle 9B Sur No. 19-49 Este	1	1	Sin información	---	---	---	La Construcción 2, construida en material de recuperación identificada en dicho predio, presenta una leve pérdida de verticalidad en aproximadamente 5°; sin embargo se destaca que no presenta compromiso en su estabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, al igual que la Construcción 1 identificada en el predio en mención, a pesar de las deficiencias constructivas evidenciadas en la misma, relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, es posible que se presente un avance en el proceso de remoción en masa identificado hacia el costado Sur-Occidental del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, que comprometería el ingreso a la Unidad Habitacional UH-1, localizada hacia el costado Oriental (costado posterior) de dicho predio.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 28 de Abril de 2013, se realizó la inspección visual y evaluación cualitativa de las edificaciones emplazadas en los predios con nomenclatura Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal.

- Solicitud de evacuación de manera temporal y preventiva de la Unidad Habitacional UH-1 del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, por el compromiso que presenta el ingreso a la misma, ante elp posible avance en el proceso de remoción en masa identificado hacia el costado Sur-Oriental del talud de corte del predio en mención, la cual debe mantenerse vigente hasta tanto se realice las acciones pertinentes que garanticen las condiciones adecuadas para su uso. Acción desarrollada mediante Acta No. 5435 del día 28 de Abril de 2013, siendo notificado el señor Alcibíades Manrique, con cédula de ciudadanía 79.525.251.

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad de la Unidad Habitacional UH-1 ubicada en el predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en el corto plazo ante cargas normales de servicio, de presentarse un avance en el proceso de remoción en masa identificado hacia el costado Sur-Oriental del talud de corte del predio en mención.

- La estabilidad y habitabilidad de la Unidad Habitacional UH-2 ubicada en el predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y la construcción 1 identificada en el predio de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado hacia el costado Sur-Oriental del talud de corte del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, ni por las deficiencias constructivas identificadas en las mismas. Sin embargo, es probable

que dichas edificaciones puedan presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otras) que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas evidenciadas en las mismas, principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

- La estabilidad de la Construcción 2 identificada en el predio de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en el corto plazo bajo cargas normales de servicio por la pérdida de verticalidad que presenta la edificación, ni por el proceso de remoción en masa identificada hacia el costado Sur Oriental del talud de corte del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios con nomenclatura Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SPD), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en comento. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas en el presente documento y durante la visita realizada al predio en Atención al Evento de Emergencia 1533961 del 28 de Abril de 2013 del presente documento, están basadas en el análisis de la información existente en el FOPAE y la inspección visual realizada del reconocimiento en campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que este documento y la visita técnica

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

realizada al predio, NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. Por otra parte, la información sobre las familias afectadas y los predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de las mismas, para llevar dichas viviendas a niveles adecuados de estabilidad para su uso.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la Unidad Habitacional UH-1 ubicada en el predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, acatar la recomendación de evacuación de la misma, hasta tanto se garanticen las condiciones adecuadas para su uso.

- A los responsables del predio de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, implementar las medidas necesarias que permitan estabilizar el talud en predios privados y de implementar las medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo; quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma vigente y tramitando los premisos y licencias respectivos, a fin de evitar en el corto plazo, el avance en el proceso de remoción en masa identificado en el talud en mención.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo en el sector donde se localizan los predios con nomenclatura Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda a los responsables de los mismos, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de las edificaciones de las mismas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- Adicionalmente, se informa y aclara a los responsables y/o responsables de los predios de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la normatividad citada, la cual se cita a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Evaluar la posibilidad de incluir los predios de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, al Sistema Único de Registro de Reasentamiento, en la modalidad de Reparación o Reconstrucción de la vivienda, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, lo establecido en el Decreto Distrital 255 del 12 de Junio de 2013 y demás normas complementarias.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y patrimonio de los responsables de las edificaciones emplazadas en los predios de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de los predios de la Transversal 22C Bis Este No. 11A-30 Sur, Manzana 2 Lote 3 (UAECD) – Manzana B Lote 2 (SDP) y de la Calle 9B Sur No. 19-49 Este, Manzana 2 Lote 6 (UAECD) Manzana B Lote 5 (SDP), del Barrio La Gran Colombia de la Localidad de San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones emplazadas en dichos predios y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la mismas.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS
MATRÍCULA	25202-103045 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov